

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. — Num. 129.

Sin embargo de lo prevenido por este Gobierno civil en circular número 233 inserta en el boletín oficial número 182, acerca de que los Ayuntamientos de la Provincia remitieran directamente sus respectivas cuentas de propios y arbitrios á la contaduría principal del ramo, para su examen; no lo verifican en la actualidad muchas corporaciones, haciéndolo á esta Secretaría, distrayéndola de los urgentes negocios que pesan sobre ella; en cuya virtud reitero dicha circular, ampliándola á las cuentas de policía, que remitiran á la espresada Contaduría de Propios para su liquidacion. Almeria 20 de Febrero de 1836.
Juan Baeza.

Diputacion Provincial de Almeria.

No siendo posible á esta Corporacion retardar por mas tiempo la formacion del estado general, del número de individuos que ha producido en la Provincia el alistamiento decretado en 24 de Octubre último, según está prevenido por Real orden de 14 de Noviembre siguiente; y no habiéndose recibido en la Secretaría de esta Diputacion los respectivos á los pueblos que á continuacion se espresan, y que deberán VV. haber formado con sugesion al modelo que acompañaba á la circular inserta al efecto en el boletín oficial del miércoles 6 de Enero del corriente año, número 115, ha acordado escitar el celo de VV. por el mejor servicio de la Reina nuestra Señora, para que remitan desde luego los estados que la referida circular prevenia. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 23 de Fe-

brero de 1836. — *Juan Baeza, Presidente. — Joaquin Maria Gomez, Secretario. — Sres. de los Ayuntamientos de Adra, Berja, Velez blanco, Fondou, Ibar y Oria.*

Juzgado de primera Instancia de Almeria.

El Secretario del Real acuerdo de la Audiencia de Granada con fecha 22 del anterior me dice lo que sigue.

«Por el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha dirigido con fecha 11 del corriente una Real orden al Sr. Regente de esta Audiencia, en la que haciendo merito de lo conveniente y obligatorio que es para los empleados el pronto despacho de los negocios, bien sean de utilidad general ó bien de interés particular, y que sin embargo de ello se retardan mas de lo debido y necesario por el descuido y poca diligencia en evacuar los informes que se piden para instruir los expedientes lo que dá lugar á recuerdos, que hacen poco favor á los que los reciben, y á que algunos negocios queden abandonados por largo tiempo con perjuicio y desercito de la administracion pública, cuya falta no es disimulable en la era nueva que se ha abierto para la prosperidad de España en que deben desaparecer todos los abusos y desercitos de las anteriores, y los empleados considerarse comprometidos á todos los sacrificios que esige el bien público sin olvidar jamás, que cuanto mas libre es un Estado tanto mas esclavos de sus obligaciones son los que viven á espensas de la Nacion para servirla. Lo que considerando así S. M. la Reina Gobernadora ansiosa constantemente de ver realizados los altos fines á que se dirigen sus magnánimas intenciones, y sin poder dejar de fijar su consideracion en los medios que conducen á ellos, sin desentenderse aun de los